

Quinto.- De conformidad con el **artículo 3.1 del Reglamento de Turismo de Melilla**, es atribución de la **Consejería competente en materia de Turismo** la aprobación de las bases o normas que han de regir este proceso de obtención de la acreditación del carácter oficial de los Guías de Turismo de la Ciudad.

Así, " *corresponde a la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de las previstas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad , las siguientes:*

"h. El apoyo a la formación técnico-profesional en materia turística ...

j. Las atribuciones de carácter ejecutivas, no normativas, previstas en el Real Decreto 337/1996 de 23 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, con la adaptación efectuada por el presente reglamento y normativa de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE, Ley 17/2009 de 23 de noviembre y 25/2009 de 22 de diciembre y demás normativa de aplicación".

Asimismo, el artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que *"de conformidad con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, el Consejero competente en materia de turismo ostentará las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección de todos los asuntos de su Departamento sin perjuicio de las técnicas de distribución de competencias (...)"*

Sexto.- Por otra parte, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a modificación del *Decreto de distribución de competencias entre las*

Consejerías de la ciudad, BOME extr. número 54, de 31 de julio de 2023 *"corresponderá a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (...):*

Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá: La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30) de la Constitución, artículo 21.1.16) del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla"- Guías oficiales de Turismo- (letra d) , además de "las competencias que el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo" (letra j).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6723/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE "GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Artículo primero.-

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de **Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, hace pública convocatoria para la obtención de la acreditación que permita actuar al solicitante como *"Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla"*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Turismo de Melilla (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010).

La presente convocatoria otorgará acreditaciones que, dentro de la liberalización de los servicios de guía, permitan a los titulares ejercer como *Guías Oficiales de Turismo* para el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el número que a continuación se indica.

2.- Acreditaciones convocadas: inglés; francés; alemán; árabe.

3.- Los interesados podrán instar su participación en más de una modalidad lingüística por acreditación, siendo no obstante la habilitación única para varios idiomas.

Artículo segundo.-

De conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Melilla podrán obtener la habilitación como *Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* Turismo quien reúna las siguientes condiciones:

-Ser ciudadano de cualquier país de la Unión Europea, y ser mayor de edad.

- Los *Guías Oficiales de Turismo* deberán acreditar el conocimiento de al menos un idioma extranjero. Los extranjeros de la Unión Europea deberán acreditar, además, el conocimiento de la lengua española.

-Acreditar estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

Grado, Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas o equivalente.

Técnico Superior de Información y Comercialización Turística.

Grado, Licenciado o Diplomado en Historia, Geografía, Historia del Arte y Humanidades.

Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esa materia, debidamente reconocidas y homologadas por el Estado Español de conformidad con la normativa vigente.

Artículo tercero.- Pruebas

Las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, pretendan obtener la acreditación como *Guía Oficial de Turismo* de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán superar las pruebas que aquí se señalan, que se realizarán en lengua española, en forma oral o escrita y que versarán sobre:

-Técnica turística. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos en la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Conocimientos generales geográficos, económicos, y socioculturales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Historia, monumentos e historia del arte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-El Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Idioma o idiomas extranjeros.